

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	933
Radicado:	760013110012-2022-00162-00
Proceso:	DIVORCIO CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	DANIA LOSADA ARIAS
Demandado:	WARGNER ALONSO MORENO FLOREZ
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por la señora DANIA LOSADA ARIAS a través de apoderada judicial, en contra del señor WARGNER ALONSO MORENO FLOREZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aportar el mensaje de datos a través del cual le fue conferido el poder a la abogada por la demandante, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

1

SEGUNDO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, **a la dirección física**, toda vez que se desconoce la electrónica, de manera simultánea a la presentación de la demanda, dado que la constancia de envío vía WhatsApp allegada, no permite confirmar el número celular del destinatario.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada NORMA CONSTANZA LOZADA ARIAS, portador de la tarjeta profesional 78.128 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9257ffd33a1516728bedc15e669bc4143fc04f12c4bc94e0da597439cfb978cf**

Documento generado en 25/04/2022 12:45:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**